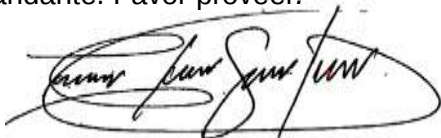


INFORME SECRETARIAL:

Arauca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor Juez, para resolver la petición presentada por la apoderada de la parte demandante. Favor proveer.



CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, catorce (14) de agosto dos mil veintitrés (2023).

	RADICADO: No. 2019-00567-00
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO:	MARITZA PEREZ HUERTAS
DEMANDADO:	YULY CAROLINA BARRERA ORTEGA

Para los efectos establecidos en el Art. 228 del C.G.P., del anterior avaluó comercial del bien inmueble embargado y legalmente secuestrado, CORRASE traslado a las partes por el termino de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ